

**DESPACHO DEL CONTRALOR****RESOLUCIÓN NÚMERO 1867 DE 26 JUL. 2013**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que encargo a ANA IDDALY SALGADO PÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.620, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCION DE FISCALIZACION EDUCACION - DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del diecinueve (19) de junio de 2013 y hasta por el término de tres (3) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **RAFAEL LEONARDO BARRERA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.435.818, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,



**DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1867 DE**

26 JUL. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **RAFAEL LEONARDO BARRERA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.435.818, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular **ANA IDDALY SALGADO PÁEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUL. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.